CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO
2024 - 2025

Año lectivo:	2024 - 2025
Duración y/o Término del Contrato:	10 meses
Valor del Contrato:	
Forma de Pago:	El valor por concepto de matrícula a la firma del presente documento, saldo en 10 mensualidades para pensión
Fecha de Inicio del Contrato:	20 de agosto de 2024
Fecha de Terminación del Contrato:	20 de junio de 2025
Domicilio Contractual:	Pasto

DATOS DEL ESTUDIANTE:

Nombre:	
Tipo y No. de identificación personal:	
Dirección de domicilio:	
Celular:	
Teléfono fijo:	
Correo electrónico:	
EPS a la que está afiliado:	
Grado al que ingresa el estudiante:	

DATOS DE LOS PADRES DE FAMILIA, ACUDIENTE RESPONSABLE ECONÓMICO Y/O DEUDOR SOLIDARIO

Datos del PADRE		
Nombre:		
Tipo y No. de identificación personal:		
Dirección de domicilio:		
Celular:		Teléfono fijo:
Correo electrónico:		

Datos de la MADRE

Nombre:		
Tipo y No. de identificación personal:		
Dirección de domicilio:		
Celular:		Teléfono fijo:
Correo electrónico:		

Datos del ACUDIENTE

Nombre:		
Tipo y No. de identificación personal:		Parentesco:
Dirección de domicilio:		
Celular:		Teléfono fijo:
Correo electrónico:		

Datos del RESPONSABLE ECONÓMICO:	**Los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE y/o el RESPONSABLE ECONÓMICO, autorizamos al COLEGIO que, para efectos de reporte de información a la DIAN, así como para la expedición del certificado por retención en la fuente, correspondiente al año fiscal, el titular sea:**
Nombre:	
Tipo y No. de identificación personal:	
Dirección de domicilio:	
Celular:	
Teléfono fijo:	
Correo electrónico:	

Datos del DEUDOR SOLIDARIO

Nombre:	
Tipo (CC o Pasaporte) y No. de identificación personal:	
Dirección de domicilio:	
Celular:	
Teléfono fijo:	
Correo electrónico:	

DATOS DEL COLEGIO

Nombre de la entidad	COMPAÑÍA DE JESÚS
NIT:	860.007.627-1
Establecimiento Educativo:	Colegio San Francisco Javier
Resolución de Aprobación del Establecimiento Educativo:	1857 de septiembre 11 de 2012 de la Secretaría de Educación Municipal (S.E.M.)
Dirección:	Calle 20 No 24 – 64 Centro
Ciudad:	Pasto
Teléfono:	321 8452729
Nombre del Representante Legal:	Padre Diego de Jesús Giraldo Aristizábal, S.J.
Tipo (CC o Pasaporte) y No. de identificación personal:	Cédula de ciudadanía No. 71.756.373 de Medellín.

Los suscritos, de una parte, Padre Diego de Jesús Giraldo Aristizábal, S.J. mayor de edad, plenamente capaz e identificado con Cédula de ciudadanía No. 71.756.373 de Medellín, obrando como Rector del **COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER,** identificado con NIT No. 860.007.627-1, debidamente autorizado por **LA COMPAÑÍA DE JESÚS** o por quien legalmente le sustituya, en adelante **EL COLEGIO,** y de otra parte_____
(Nombres completos del Padre y de la Madre)

_____, ambos mayores de edad, plenamente capaces e identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes actúan en este acto como PADRES DE FAMILIA del **ESTUDIANTE** _____
(Nombre del estudiante)

del grado, _____en adelante los **PADRES DE FAMILIA;** _____
(grado a cursar) Nombre completo del Acudiente

_____,mayor de edad, plenamente capaz e identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en este acto como el **ACUDIENTE** del **ESTUDIANTE;** y _____

_____, mayor de edad, plenamente capaz e identificado como
(Nombre completo del responsable económico)

aparece al pie de su firma, quien actúa en este acto como el **RESPONSABLE ECONÓMICO** del **ESTUDIANTE** y _____
_____, mayor de edad, plenamente
(Nombre completo del Deudor Solidario)

capaz e identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en este acto como el **DEUDOR SOLIDARIO** del **ESTUDIANTE,** quienes en conjunto (Los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o el DEUDOR SOLIDARIO) con EL COLEGIO se denominarán como **LAS PARTES,** en cumplimiento de los artículos 26, 27, 67, 68, 69 y 70 de la Constitución Política de Colombia, con el fin de asegurar el derecho a la educación, celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO**, en adelante **EL CONTRATO,** que se regirá por las normas del Derecho Privado y en especial por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEFINICIONES. LAS PARTES acuerdan que los términos incluidos en este CONTRATO deberán ser interpretados según las siguientes definiciones:

a. **Colegio:** Corresponde al establecimiento educativo identificado en la cláusula segunda de este CONTRATO.
b. **Padres, Acudientes y/o Tutor:** Corresponde a las personas identificadas como tal en el cuadro de identificación de LAS PARTES del CONTRATO.
c. **Estudiante:** Corresponde al niño, niña o adolescente identificado como tal en el cuadro de identificación de LAS PARTES del CONTRATO.
d. **Reglamento - Manual de Convivencia:** Es el conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros del COLEGIO.
e. **Protocolo de ambientes sanos y protegidos**: Documento que contiene el conjunto de criterios, procedimientos, estrategias, derechos y deberes para prevenir y manejar las situaciones de maltrato o de abuso sexual en niños, niñas y adolescentes.
f. **Entidades Financieras:** Es el establecimiento cuya función principal consista en captar en moneda legal recursos del público en depósitos, a la vista o a término, para colocarlos nuevamente a través de préstamos, descuentos, anticipos, constituirse como aval financiero y desarrollar otras operaciones activas de crédito
g. **Convenios con Entidades financieras:** Corresponde a una de las formas de pago del precio de este CONTRATO de la que disponen los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO.
h. **P.E.I.:** Es el proyecto Educativo Institucional que expresa y estructura la propuesta educativa del COLEGIO.
i. **Educación presencial:** Modelo educativo que desarrolla el proceso enseñanza aprendizaje con la presencia necesaria del docente y del ESTUDIANTE en el aula de clase en las instalaciones del COLEGIO o en espacios físicos debidamente organizados para el desarrollo del P.E.I.
j. **Educación mediada por la tecnología:** Uso de herramientas de enseñanza en ambiente web o aplicativos para teléfonos móviles o tabletas y la conectividad por internet entre otras, para fortalecer el proceso enseñanza aprendizaje.
k. **Comunidad Educativa:** Grupo humano conformado por estudiantes, padres y madres de familia, docentes, directivos, egresados y trabajadores del COLEGIO, cuya finalidad y según su competencia hacen parte del establecimiento educativo.
l. **Política de Tratamiento de Datos Personales de la Compañía de Jesús:** Documento que contiene los lineamientos generales para la implementación, aplicación, monitoreo, sostenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión y cumplimiento del Régimen de Protección de Datos Personales en la operación de la Compañía de Jesús.

SEGUNDA. CONSIDERACIONES. LAS PARTES entienden y aceptan que el presente CONTRATO se sujetará a las siguientes consideraciones:

a. Los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO con la suscripción del presente CONTRATO declaran bajo la gravedad de juramento que tienen la autoridad para comprometerse legalmente en su propio nombre y en representación del ESTUDIANTE. Por tanto, toda falsa declaración acarreará para los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO las consecuencias legales que ameriten, conforme a la normatividad vigente, y no los liberará de las obligaciones adquiridas en este CONTRATO.
b. EL COLEGIO es una institución educativa fundada por la Compañía de Jesús en Colombia en 1.885, de carácter privado, sin ánimo de lucro, confesional, **calendario B** que busca colaborar en la formación integral del niño, niña y adolescente en sus ocho dimensiones (ética, cognitiva, espiritual, corporal, estética, afectiva, sociopolítica y comunicativa), dentro de un proceso de personalización y autonomía, para que desarrollen sus valores humanos y puedan hacer una opción por Cristo.
c. A partir de la opción referenciada en el literal anterior, LAS PARTES se comprometen en el servicio, promoviendo una sociedad en la que se realicen los valores democráticos y en donde se integre la fe cristiana, la ciencia y la cultura colombiana. Para lograr esto, el COLEGIO propone una opción por el Constructivismo como su Epistemología, la Educación Personalizada como su Pedagogía y la Ignacianidad como su Espiritualidad; todo esto en un ambiente de Coeducación y con una Gestión Integral.
d. Los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO, son los responsables de la educación del ESTUDIANTE, por lo cual, son libres de escoger para este la educación privada de acuerdo al alcance de sus expectativas.
e. Los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO son conscientes que, al firmar el presente CONTRATO, adquieren derechos y obligaciones que emanan del mismo, así como del REGLAMENTO - MANUAL DE CONVIVENCIA del COLEGIO y del Protocolo para la protección de niños,

niñas, adolescentes y personas vulnerables, documentos que forman parte integral de este CONTRATO. Asimismo, los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO declaran aceptar y conocer a satisfacción los documentos referenciados en este literal, los cuales se encuentran disponibles en la página web www.javeriano.edu.co

f. Los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO conocen, comparten y aceptan el proyecto educativo institucional del COLEGIO.

TERCERA. NATURALEZA DEL CONTRATO Y DEL SERVICIO EDUCATIVO. El presente es un contrato de prestación de servicio educativo acorde con las disposiciones constitucionales y legales que establecen una responsabilidad compartida en la cual concurren obligaciones de los educadores, los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO, el DEUDOR SOLIDARIO y el ESTUDIANTE, las cuales son correlativas y esenciales a la consecución del objeto y de los fines comunes, pues la educación es un DERECHO-DEBER y, por lo mismo, la exigencia de un derecho trae aparejado el cumplimiento de un deber. En este sentido, el presente contrato formaliza la vinculación del ESTUDIANTE al servicio educativo que ofrece el COLEGIO, en los términos de los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994.

PARÁGRAFO. La naturaleza jurídica del presente contrato es de carácter civil, según lo estipulado en el artículo 201 de la Ley 115**.**

CUARTA. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente CONTRATO es procurar la recíproca colaboración del COLEGIO, los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO, el DEUDOR SOLIDARIO y el ESTUDIANTE, en orden a la formación integral de éste(a) y al pleno desarrollo de su personalidad mediante el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional, del Plan de Estudios, del Sistema Institucional de Evaluación Escolar y del REGLAMENTO - MANUAL DE CONVIVENCIA del COLEGIO, de modo que el ESTUDIANTE logre un rendimiento satisfactorio en el ejercicio del programa curricular correspondiente al grado _____, aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

QUINTA. TÉRMINO. El presente CONTRATO tiene vigencia para el período del **año lectivo 2024 - 2025** y su ejecución será sucesiva por períodos mensuales.

SEXTA. COSTO DEL SERVICIO EDUCATIVO. El presente contrato tiene una **tarifa educativa anual** autorizada, para el grado _____, de _____
Especificar el grado (completar valor total del contrato en números y letras)

, la cual debe ser pagada por el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o los PADRES DE FAMILIA y/o el ACUDIENTE y/o el DEUDOR SOLIDARIO, de la siguiente manera:

a. Por concepto de matrícula, la suma de _____,
(completar valor de matrícula en números y letras)

que será pagada en el momento de la firma de este CONTRATO.

b. El dinero restante por un monto de _____,
(completar valor total de 10 meses de pensión en números y letras)

comprenderá la pensión escolar y será pagadero en **10 (diez)** cuotas mensuales de _____

_____
(completar valor mensual de pensión en números y letras)

Las cuotas mensuales de pensión escolar deberán ser pagadas dentro de los primeros 15 días del mes.

c. Aquellos gastos autorizados expresamente y por escrito por los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o el DEUDOR SOLIDARIO, para ser diferidos en el cobro mensual, diferentes a la pensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Junto con el valor estipulado, los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO, pagarán además los otros cobros derivados del servicio educativo que están aprobados en el REGLAMENTO-MANUAL DE CONVIVENCIA del Colegio y que hacen parte integral del presente CONTRATO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS. La ausencia del ESTUDIANTE, temporal o total dentro del mes por enfermedad, por intercambios o por causa fortuita o de fuerza mayor, no dará el derecho a los aquí comprometidos a descontar suma alguna de lo que deben pagar, o a que el COLEGIO haga devoluciones o abonos

posteriores. En caso de retiro del estudiante del COLEGIO antes de finalizar el ciclo académico, el COLEGIO no devolverá dinero pagado por concepto de matrícula, pensiones y otros cobros periódicos que corresponden al desarrollo integral y que complementan el Proyecto Educativo Institucional y educación personalizada. En cuanto a pensiones pagadas por anticipado, el COLEGIO devolverá el valor correspondiente a los meses no tomados y según lo estipulado en el presente CONTRATO.

SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN EN LA GESTIÓN DE CARTERA. En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de este CONTRATO, los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO se obligan a pagar, sin perjuicio de las acciones legales a que EL COLEGIO tenga derecho, y sin notificación, ni requerimiento previo alguno, los intereses moratorios a la tasa máxima que la ley permita en dicha fecha.
EL COLEGIO, los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO autorizan, según sea el caso, a la Entidad Financiera, conforme al convenio financiero optado por los titulares, o a la empresa autorizada por el COLEGIO para la gestión recuperación y recaudo de la cartera para la realización de las gestiones de recuperación de cartera frente a las pensiones escolares, matrícula, intereses moratorios, gastos por servicio de gestión de cartera y demás conceptos adeudados al COLEGIO. Por lo anterior, los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO aceptan desde ahora que entienden y les es claro, que al momento en que las obligaciones presenten mora, ingresarán a la base de datos de cobro, así como a alguna de las siguientes etapas de gestión de cartera: preventiva, administrativa, pre jurídica, jurídica y judicial, entendiendo igualmente que para salir de cada etapa deberá estar al día con las obligaciones reportadas.
Así mismo, los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO declaran que serán de su cargo los honorarios y gastos por servicio de gestión y recaudo de cartera de la empresa autorizada por el COLEGIO para la gestión, recuperación y recaudo de la cartera, así como también los gastos y las costas judiciales a que hubiere lugar. De igual manera los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO aceptan desde ahora cualquier endoso, transferencia o cesión que de este documento hiciere EL COLEGIO a cualquier otra persona natural o jurídica, sin que se requiera notificación alguna.
PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con lo estipulado en la cláusula de costos del contrato educativo se entiende que existe acumulación de la mora a partir del vencimiento del pago de la pensión más atrasada.
PARÁGRAFO SEGUNDO. Como documentación y reglamentación complementaria a la presente cláusula y al CONTRATO, se tendrá el REGLAMENTO - MANUAL DE CONVIVENCIA del COLEGIO, la Circular Informativa del Convenio de Gestión de Cartera y Términos y Condiciones para el uso de Convenios, documentos en los cuales se establece el procedimiento específico para la gestión de cartera del COLEGIO y el valor del gasto de cobranza.

OCTAVA. IMPUTACIÓN DE PAGOS POR RECAUDO NO CORRIENTE DE DERECHOS PECUNIARIOS. Los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO aceptan expresamente que los pagos que se efectúen a las obligaciones contraídas con EL COLEGIO de manera extrajudicial o judicial serán imputados por éste en el siguiente orden: . a. Costos y gastos por servicio de gestión, recuperación y recaudo de cartera, judicial o extrajudicial, en que haya incurrido EL COLEGIO por intermedio de la empresa autorizada para la gestión, recuperación y recaudo de la cartera, b. Intereses moratorios causados sobre el capital y no pagados; c. Capital.

NOVENA. RESPONSABILIDAD PERSONAL. Los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO declaran que conocen y aceptan las obligaciones de tipo económico que adquieren con el COLEGIO a título personal como responsables de la educación del ESTUDIANTE, en el libre ejercicio del derecho a elegir para él (ella) el tipo de educación que considere de acuerdo con sus creencias y posibilidades; por tanto, no será argumento válido invocar el derecho a la educación y la prevalencia de los derechos de los menores para buscar judicialmente la exoneración del pago de lo debido. Así mismo, declaran y aceptan que en caso de presentarse situaciones económicas difíciles que les impidan costear el servicio que ofrece la institución educativa, buscarán alternativas para el pago de las obligaciones económicas adquiridas con EL COLEGIO, evitando así el detrimento patrimonial del COLEGIO y la consecuente afectación de la calidad del servicio educativo que éste presta.

DÉCIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO. En cumplimiento de la normatividad prevista en el artículo 67 de la Constitución Nacional, en concordancia con la Ley de Infancia y Adolescencia y el objeto del presente CONTRATO, constituyen derechos y obligaciones esenciales tendientes al fin común de la educación del ESTUDIANTE, los siguientes:

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA, EL ACUDIENTE, EL RESPONSABLE ECONÓMICO Y/O EL DEUDOR SOLIDARIO. En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente CONTRATO, tienen los siguientes DERECHOS:

a. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral del ESTUDIANTE de acuerdo con la Constitución y la Legislación Nacional.
b. Recibir información sobre EL COLEGIO, en la cual se indique que ésta se encuentra debidamente autorizada para prestar el servicio educativo.
c. Conocer con anticipación, o en el momento de la matrícula, las características del COLEGIO, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Estudios, el Sistema Institucional de Evaluación Escolar, el REGLAMENTO - MANUAL DE CONVIVENCIA del COLEGIO, las estrategias pedagógicas básicas, el plan de mejoramiento institucional, la Política de Tratamiento de Datos Personales, y las normas internas para la Prevención de Lavado de Activos.
d. Exigir el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional**.**
e. Participar, a través de las instancias correspondientes de representación, en el proceso educativo que desarrolla la institución y, en especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
f. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo del ESTUDIANTE que estudia en EL COLEGIO, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo del mismo.
g. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del COLEGIO y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo del ESTUDIANTE.
h. Recibir, durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento del ESTUDIANTE.
i. Conocer la información sobre el resultado de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo.
j. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y sus Decretos Reglamentarios.
k. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico del ESTUDIANTE.
l. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación Escolar, así como los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción, de conformidad con el Decreto 1290 de 2009.
m. Acompañar el proceso evaluativo del ESTUDIANTE.
n. Conocer y cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 del mismo año, en aras de preservar la sana convivencia escolar.
o. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación del ESTUDIANTE.
p. Los demás señalados en el REGLAMENTO - MANUAL DE CONVIVENCIA del COLEGIO.

OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA, EL ACUDIENTE, EL RESPONSABLE ECONÓMICO Y/O EL DEUDOR SOLIDARIO:

a. Matricular al ESTUDIANTE en los días y horas señalados para ello en cada período académico, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por el COLEGIO para el caso. Asimismo, suministrar y mantener debidamente actualizados los datos de dirección domiciliaria, teléfono (fijo y/o celular) y correo electrónico.
b. Diligenciar y suscribir el formato de prevención de lavado de activos dispuesto al momento de realizar la matrícula, el cual se adjunta al presente CONTRATO.
c. Pagar estricta y cumplidamente los costos mensuales del servicio educativo.
d. Cumplir con las obligaciones contraídas en el presente CONTRATO y en el REGLAMENTO - MANUAL DE CONVIVENCIA del COLEGIO, para facilitar el proceso educativo.
e. Contar con la autorización de las directivas o la debida cita previa por parte de éstos o de los funcionarios del COLEGIO correspondientes, para el ingreso a las instalaciones del mismo, evitando la interrupción de las clases y demás actividades escolares.
f. En caso de retiro del estudiante del COLEGIO antes de finalizar el ciclo académico, los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO deberán informar previa o inmediatamente y por escrito el retiro del ESTUDIANTE.
g. Contribuir a la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación del ESTUDIANTE en el COLEGIO, y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa, en particular

con respecto a los educadores escolares, evitando el uso indebido de las telecomunicaciones y los sistemas informáticos en todas las modalidades de las redes sociales.

h. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del COLEGIO, las irregularidades de las cuales tenga conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, acoso y abuso sexual, tráfico o consumo de sustancias psicoactivas ilícitas.

i. Apoyar al COLEGIO en el desarrollo de acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.

j. Velar por el progreso del ESTUDIANTE en todos los órdenes, manteniendo contacto permanente con el COLEGIO y permitiendo la comunicación de esta institución con sus usuarios.

k. Consultar oportunamente las comunicaciones que les envía el COLEGIO por medio del correo institucional, y la información contenida en el sitio Web de la Institución, en donde se da cuenta de las actividades escolares programadas por ésta.

l. Cumplir estrictamente las citaciones que reciban de las directivas y/o de los educadores escolares del COLEGIO, y asistir puntualmente a las reuniones o actividades a las que sean convocados por el COLEGIO.

m. Participar en las actividades y jornadas de formación de escuela de padres, madres, acudientes y cuidadores, y asumir las respectivas sanciones en caso de no asistir a estas.

n. Tener vigente la vinculación del ESTUDIANTE a una EPS o a un seguro estudiantil. Los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO deben informar al COLEGIO la entidad donde debe ser remitido EL ESTUDIANTE, en caso de sufrir enfermedad o accidente dentro de la jornada escolar.

o. Asumir los costos de tratamiento especializado externo de psicología que requiera el ESTUDIANTE, de acuerdo con la valoración que haga el COLEGIO de la necesidad de dicho tratamiento.

p. Asumir el costo de los daños ocasionados por el ESTUDIANTE a personas, bienes materiales o a la planta física del COLEGIO.

q. Conocer y respetar la filosofía institucional, acatando las normas contenidas en el REGLAMENTO - MANUAL DE CONVIVENCIA del COLEGIO, PEI y en todos los reglamentos, procesos y procedimientos internos.

r. Contribuir a que el proceso educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines legales y sociales.

s. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores del ESTUDIANTE, dándoles el debido ejemplo y orientación personal para promover en ellos el desarrollo de valores ciudadanos.

t. Cumplir las instrucciones que da el COLEGIO en su REGLAMENTO - MANUAL DE CONVIVENCIA del COLEGIO con respecto al Servicio de Enfermería.

u. Participar en el proceso de autoevaluación anual del COLEGIO a través de las encuestas de satisfacción con respecto a sus servicios.

v. Analizar los informes periódicos de evaluación del ESTUDIANTE, en aras de establecer por parte de los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO las debidas estrategias de apoyo.

w. Realizar un seguimiento permanente al proceso evaluativo del ESTUDIANTE.

x. Para efectos de la ejecución del presente CONTRATO, los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO suministran al COLEGIO sus datos e información de contacto y notificación, obligándose a realizar la actualización de dichos datos en caso de presentarse alguna modificación en los mismos; so pena que, en el eventual caso de incurrir en mora en el pago, sean notificados a direcciones o números de contacto no actualizados.

y. Las demás señaladas como deberes de los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO en el REGLAMENTO - MANUAL DE CONVIVENCIA del COLEGIO.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE. En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente CONTRATO, el ESTUDIANTE tiene los derechos y deberes contemplados en el REGLAMENTO - MANUAL DE CONVIVENCIA del COLEGIO.

DERECHOS DEL COLEGIO. En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente CONTRATO, el COLEGIO tiene los siguientes DERECHOS:

a. Exigir de los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO, el DEUDOR SOLIDARIO y ESTUDIANTE el cumplimiento del REGLAMENTO - MANUAL DE CONVIVENCIA del COLEGIO, así como de los procesos y procedimientos establecidos en las reglamentaciones del COLEGIO en materia académica, de bienestar estudiantil y administrativa.
b. Exigir a los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO el cumplimiento de sus obligaciones como responsables del ESTUDIANTE.
c. Recuperar los costos incurridos en el servicio educativo, y por lo mismo exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros autorizados, ya sea mediante cobranza administrativa, pre-jurídica o por vía judicial. Teniendo en cuenta que el COLEGIO es una institución educativa de carácter PRIVADO, a pesar de que presta el SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN, tendrá derecho a exigir la efectividad de sus derechos e intereses y el respeto por el equilibrio y la ecuación contractual.
d. Reservarse el derecho de no renovación del contrato de matrícula para el año lectivo siguiente, según las estipulaciones contempladas para ello en el REGLAMENTO - MANUAL DE CONVIVENCIA del COLEGIO, por razones de comportamiento, rendimiento académico, de no pago de las obligaciones contractuales a que da lugar el presente CONTRATO, o de incumplimiento del mismo de parte los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO.

OBLIGACIONES DEL COLEGIO. El COLEGIO asume las siguientes OBLIGACIONES:
a. Ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación en Colombia, los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y el ideario del Proyecto Educativo Institucional.
b. Desarrollar los planes y programas establecidos mediante el Proyecto Educativo Institucional.
c. Cumplir y exigir el cumplimiento del REGLAMENTO - MANUAL DE CONVIVENCIA del COLEGIO.
d. Prestar en forma continua y cualificada el servicio educativo contratado dentro de las prescripciones legales.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El COLEGIO dará por terminado el presente CONTRATO, además de las causales contempladas en el Proyecto Educativo Institucional y el REGLAMENTO - MANUAL DE CONVIVENCIA del COLEGIO, por cualquiera de las siguientes causas:

a. Por expiración del término fijado, o sea el año lectivo.
b. Por mutuo consentimiento de LAS PARTES.
c. Por razón de fuerza mayor que impida la asistencia del ESTUDIANTE al COLEGIO.
d. Por suspensión de las actividades del COLEGIO por más de sesenta (60) días, siempre que esta suspensión no corresponda a una causa de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero. Por la clausura definitiva del COLEGIO.
e. Por sanción aplicada como consecuencia del bajo rendimiento académico y disciplinario imputable al ESTUDIANTE o a los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO.
f. Si como consecuencia del no suministro de tratamiento médico o psicológico externo, o de medicinas por parte de los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO y EL ESTUDIANTE presenta un bajo rendimiento académico y/o disciplinario, que le impida lograr los objetivos del programa curricular.
g. Por bajo rendimiento y/o por mal comportamiento del ESTUDIANTE.
h. Por discrepar los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO de la orientación del servicio que ofrece el COLEGIO.
i. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el CONTRATO por parte de los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO.
j. Por las causales determinadas en el REGLAMENTO - MANUAL DE CONVIVENCIA del COLEGIO.
k. La inconformidad de los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO con el Proyecto Educativo Institucional o las normas establecidas en el REGLAMENTO - MANUAL DE CONVIVENCIA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO opten por retirar al ESTUDIANTE del COLEGIO, deberán informar previa o inmediatamente y por escrito el retiro del ESTUDIANTE, sin perjuicio de sus obligaciones contractuales imputables a los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES aceptan que no se configura el incumplimiento del CONTRATO, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, entendidos como cualquier hecho u ocurrencia imprevisible y repentina no imputable a la parte obligada y que no sea consecuencia de culpa suya ni concurra con ello y que coloque a dicha parte en la imposibilidad absoluta de cumplir su obligación. La fuerza mayor debe ser inmediatamente comunicada por LA PARTE afectada a la otra y debe ser demostrada por quien la alegue. En este caso, y si la situación no se superare oportunamente, LAS PARTES podrán de común acuerdo suspender la ejecución del CONTRATO mediante un documento escrito o electrónico en el que consten tales circunstancias.

DÉCIMA SEGUNDA. PRÓRROGA. El presente CONTRATO no tendrá prórroga automática. Para cada nuevo año lectivo el COLEGIO se reserva el derecho a celebrar un nuevo contrato de acuerdo con la evaluación que se haya hecho del desempeño académico y disciplinario del ESTUDIANTE y del cumplimiento por parte de los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO y el ESTUDIANTE del presente Contrato, el REGLAMENTO - MANUAL DE CONVIVENCIA y demás documentos vinculantes.

DÉCIMA TERCERA. AUTORIZACIONES. Los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO autorizan al COLEGIO:

a. Participación Audiovisual: Para que use, publique, exponga, produzca, reproduzca, duplique y/o distribuya reproducciones fotográficas, grabaciones en video o en audio en las que participe el ESTUDIANTE para actividades escolares lúdicas, deportivas, académicas y extracurriculares realizadas dentro o fuera de la institución. Asimismo, los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO aceptan la participación del ESTUDIANTE en la agenda escolar, revista, magazín y/o las celebraciones de la institución. A continuación, marcamos con una X si consentimos y autorizamos la participación audiovisual:

Autorización de Participación Audiovisual	**SI**	**NO**

b. **Acompañamiento personal:** Dentro del proceso de acompañamiento que realiza el COLEGIO, se ofrece al ESTUDIANTE y/o las familias del ESTUDIANTE asesoría personalizada (sin costo) en el Servicio de Asesoría Escolar (SAE) y en Pastoral, con asesores psicológicos que prestan el servicio de psico orientación, pedagógica o espiritual, según sea pertinente. Por lo tanto, con respecto a la asesoría que pueda recibir el ESTUDIANTE, a continuación, marcamos con una X si consentimos y autorizamos los siguientes acompañamientos personales:

Asesoría de psico orientación en el SAE	**SI**	**NO**
Asesoría pedagógica en EL SAE	**SI**	**NO**
Asesoría espiritual en pastoral	**SI**	**NO**

c. **Salidas Pedagógicas:** Como parte de las actividades de formación, el COLEGIO planea algunas salidas o visitas que favorezcan el proceso de aprendizaje a través de experiencias significativas previamente programadas y recomendadas por su valor educativo. Por este motivo, nos comprometemos a informar oportunamente a las personas encargadas en el Colegio sobre las situaciones que potencialmente puedan poner en riesgo al ESTUDIANTE y se relacionen con dichas actividades, tales como condiciones del transporte, del lugar, la alimentación o cualquier otro aspecto que pueda afectar su salud o integridad física. A continuación, marcamos con una X si consentimos y autorizamos las salidas pedagógicas:

Salidas pedagógicas:	**SI**	**NO**

DÉCIMA CUARTA. CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO. Con la firma del presente CONTRATO, los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO autorizan expresamente al COLEGIO para que directamente o por intermedio de la empresa que autorice para la gestión, recuperación y recaudo de cartera, o quien represente sus derechos o quien ostente en el futuro la calidad de acreedor

proceda a consultar, validar, revisar, solicitar, suministrar, circular, reportar, registrar, procesar, divulgar y eliminar toda la información que se refiere a su comportamiento crediticio, financiero, comercial y de servicios, a DATACRÉDITO, CIFIN o a otras centrales u operadores de información que tengan objeto similar. Lo anterior implica que el comportamiento presente y pasado de los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO frente a sus obligaciones permanecerá reflejado en las bases de datos correspondientes con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de sus obligaciones financieras, comerciales, crediticias y de servicios. En consecuencia, quienes se encuentren vinculados a la central u operador de información y/o que tengan acceso a ésta, conocerán la información de los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO, de conformidad con la legislación aplicable. Los derechos y obligaciones de los titulares de la información, así como la permanencia de su información en las bases de datos están determinados por el ordenamiento jurídico aplicable - en especial por la Ley 1266 de 2008, Ley 2157 de 2021 y sus decretos reglamentarios - los cuales, con la suscripción del CONTRATO, los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO declaran conocer plenamente, por ser de orden público.

PARÁGRAFO. Los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO autorizan al COLEGIO y la empresa que autorice este para la gestión, recuperación y recaudo de cartera a realizar notificaciones previas al reporte a centrales de riesgo por los siguientes medios: notificaciones físicas a la dirección de residencia o notificaciones electrónicas a través del envío de mensajes de texto, correos electrónicos, mensajes de datos y de voz mediante aplicaciones como WhatsApp o similares. Las notificaciones serán realizadas en cualquier momento a los datos de contacto suministrados por los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO al COLEGIO o que sean suministrados directamente a la empresa que autorice el COLEGIO para la gestión, recuperación y recaudo de cartera, por lo tanto, es responsabilidad de los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO mantener sus datos de contacto actualizados y reportar las variaciones que sufran los mismos, ya que de lo contrario, aceptan que las notificaciones efectuadas a las direcciones, correos electrónicos y contactos suministrados se entenderán válidas y eficientes para el cumplimiento de sus efectos legales.

DÉCIMA QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO declaran que conocen y aceptan las políticas, derechos, deberes, requisitos y responsabilidades consagradas en la Ley de Tratamiento de Información de Datos Personales, aplicables a la COMPAÑÍA DE JESÚS y al COLEGIO. Los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO aceptan y autorizan de manera expresa el tratamiento, recolección, almacenamiento, uso y supresión de información y datos personales, entre los que se encuentran los indispensables, opcionales y sensibles de los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO y el ESTUDIANTE, que se realice y requiera con ocasión de la suscripción del presente CONTRATO y la prestación del servicio educativo contratado, así como de los datos personales derivados de las actualizaciones, correcciones o modificaciones según los procedimientos definidos para el efecto por la COMPAÑÍA DE JESÚS y el COLEGIO de conformidad con lo establecido en sus normas internas. Los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO ratifican conocer y aceptar lo establecido en los avisos de privacidad y solicitud de autorización de tratamiento de datos que el COLEGIO ha puesto en conocimiento de los titulares de información previamente a la suscripción del presente CONTRATO y aún durante la ejecución del mismo, los cuales estarán disponibles para su conocimiento en el link https://www.javeriano.edu.co/1-compan%cc%83ia-de-jesus-_-politica-de-proteccion-de-datos-personales-2/ , o realizando solicitud al área de protección de datos personales de la COMPAÑÍA DE JESÚS mediante los siguientes medios de contacto: Correo electrónico: tratamientodatos@jesuitas.org.co; Dirección: Administración Provincial de la Compañía de Jesús en Colombia, Carrera 25 No. 39-79, Barrio la Soledad, Bogotá D.C.

Así mismo, los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO autorizamos la transferencia de datos a terceros -sean personas naturales o jurídicas de naturaleza privada o pública, estas últimas en ejercicio de sus competencias legales o por orden judicial. Autorizamos la trasmisión de datos a terceros con los cuales el COLEGIO haya celebrado contrato de prestación de servicios, mandato, convenio, acuerdo, entre otros; tales como la persona natural o jurídica autorizada y/o contratada por EL COLEGIO para el recaudo de los servicios educativos, la gestión, recuperación y cobro de cartera, el servicio de transporte, el servicio de alimentación u otras actividades relacionadas o derivadas del servicio educativo.

PARÁGRAFO. Los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO autorizan expresamente el tratamiento, recolección, almacenamiento, uso y supresión de los datos personales

indispensables y/o opcionales de los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO y del ESTUDIANTE por parte la persona natural o jurídica autorizada por el COLEGIO para la gestión recuperación y recaudo de cartera, con la finalidad de llevar a cabo todas las gestiones tendientes a la recuperación de la cartera morosa del COLEGIO, en cumplimiento de la Ley 2300 de 2023, así como la alimentación de las bases de datos y la identificación del usuario a través de su asociación con datos de terceros, conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales. Igualmente, la persona natural o jurídica autorizada por el COLEGIO para la gestión recuperación y recaudo de cartera queda autorizada para realizar gestiones de cobro de cartera y contactos a través del empleador de los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO, según conste en los registros y bases de datos del sistema de seguridad social y cualquier otro registro público. Los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO autorizamos a la persona natural o jurídica que realice la gestión recuperación y recaudo de cartera del COLEGIO, para revelarle a nuestros empleadores, información y datos de contenido crediticio, comercial y de servicios, especialmente en lo referente a nuestro comportamiento de pago; y para solicitarles a los mismos nuestra información de contacto actualizada tales como teléfonos fijos y móviles, correos electrónicos, direcciones, entre otros.

DÉCIMA SEXTA. AUTORIZACIÓN DE LOS CANALES DE CONTACTO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA – LEY 2300 DE 2023. Con la suscripción del presente CONTRATO, los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o el DEUDOR SOLIDARIO autorizan expresamente al COLEGIO para que este último pueda contactarlo, con el fin de adelantar gestiones de cobranza relacionadas con el CONTRATO -de forma directa, por medio de terceros autorizados (persona natural o jurídica de naturaleza privada, pública o mixta) o por cesión de la obligación-, a través de los canales de contacto autorizados en la presente Cláusula.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2300 de 2023, la gestión, recuperación y recaudo de cobranza, por cualquier concepto patrimonial derivado de la relación contratada por medio del presente, se realizará en los horarios establecidos en al artículo 3 de la Ley 2300 de 2023, esto es de lunes a viernes y de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., y sábados de 8:00 a.m. a 3:00 p.m., excluyendo cualquier tipo de contacto los domingos y días festivos, resaltando que de igual forma, una vez se logre un contacto efectivo con el o los responsables de pago, el o los mismos no serán contactados mediante varios canales dentro de una misma semana, ni en más de una ocasión durante el mismo día, por parte del COLEGIO y/o el tercero, persona natural o jurídica, que autorice el COLEGIO a realizar la gestión recuperación y recaudo de cartera.

Conforme a lo establecido en la Ley 2300 de 2023, recae en los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o el DEUDOR SOLIDARIO la obligación de informar y socializar los canales que autoriza(n) para que lo(s) contacten, con el fin de que el COLEGIO y/o el tercero que el COLEGIO designe, realice la gestión, recuperación y recaudo de la cartera que se suscite con ocasión del presente CONTRATO y/o el servicio educativo. Dado lo anterior, los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o el DEUDOR SOLIDARIO informan y autorizan como canales para que les realicen la gestión, recuperación y recaudo de cartera, en adelante los "**CANALES AUTORIZADOS PARA GESTIÓN DE CARTERA"**, los señalados con una "X" a continuación:

	EL PADRE	**LA MADRE**	**ACUDIENTE**	**RESPONSABLE DE PAGO**	**DEUDOR SOLIDARIO**
Correo electrónico					
Celular (Llamada)					
Mensaje de texto SMS					
WhatsApp (Chat)					
Teléfono fijo Residencia					
Teléfono fijo Oficina					

Los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o el DEUDOR SOLIDARIO aceptan que en caso de no marcar ninguno de los CANALES AUTORIZADOS PARA GESTIÓN DE CARTERA, han autorizado todos los CANALES AUTORIZADOS PARA GESTIÓN DE CARTERA al COLEGIO y/o al tercero que el COLEGIO autorice para la gestión, recuperación y recaudo de cartera.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por contacto efectivo un contacto exitoso, esto es, aquél donde los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o el DEUDOR SOLIDARIO, atiendan o acusen el recibo de la información completa sobre el estado de la acreencia y las condiciones de tiempo, modo y lugar respecto del pago y cancelación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La información del correo electrónico, celular, teléfono, dirección, etc., de los CANALES AUTORIZADOS PARA GESTIÓN DE CARTERA seleccionado(s), se tomará de la establecida por PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o el DEUDOR SOLIDARIO en el presente CONTRATO. En todo caso, PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o el DEUDOR SOLIDARIO tienen la responsabilidad de informar al COLEGIO en caso de actualización de la información de CANALES AUTORIZADOS PARA GESTIÓN DE CARTERA.

PARÁGRAFO TERCERO. Los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o el DEUDOR SOLIDARIO autorizamos la transferencia, transmisión y uso de los **CANALES AUTORIZADOS PARA GESTIÓN DE CARTERA** al tercero que el COLEGIO autorice para la gestión, recuperación y recaudo de cartera, sea este una persona natural o jurídica.

PARÁGRAFO CUARTO. Dando aplicación a las finalidades de la Ley 2300 de 2023, los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o el DEUDOR SOLIDARIO, se obligan de manera expresa a permanecer en la respectiva base de datos de cobro, durante todo el tiempo que se tenga por lo menos una obligación patrimonial vigente o la misma se haga exigible y no haya sido satisfecha de forma plena y a satisfacción del COLEGIO. De acuerdo con lo anterior, la solicitud o petición de cancelar el contacto de gestión, recuperación y recaudo de cartera a los CANALES AUTORIZADOS PARA GESTIÓN DE CARTERA, por parte del COLEGIO y/o el tercero que el COLEGIO autorice para ello, procederá cuando no exista obligación patrimonial pendiente o exigible con el COLEGIO, caso en el cual podrá efectuar válidamente la referida solicitud mediante un correo electrónico al buzón cartera@javeriano.edu.co

DÉCIMA SÉPTIMA. DECLARACIÓN DE RECURSOS LÍCITOS. Los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO con la suscripción de este documento declaran que no han efectuado transacciones u operaciones consistentes en o destinadas a la ejecución de actividades ilícitas contempladas en el código penal colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o de las contempladas como penales en la reglamentación internacional. Asimismo, manifiestan bajo la gravedad de juramento que:

a. Los recursos con los cuales se ejecutará la relación con el COLEGIO y/o la COMPAÑÍA DE JESÚS no provienen de ninguna actividad ilícita y aquellos que eventualmente recibiere no serán destinados a financiar ninguna actividad ilícita.

b. La información consignada y anexa al CONTRATO es veraz y admiten que cualquier omisión o inexactitud podrá ocasionar la cancelación de la matrícula y prohibición de realización de actividades con el COLEGIO.

c. Se obligan a actualizar la información suministrada al COLEGIO en el momento en que la misma sea modificada o a requerimiento del COLEGIO.

d. Declaran que no tienen contratos ni vínculos de ningún tipo con terceros que realicen operaciones o cuyos recursos provengan de actividades ilícitas, contempladas en el código penal colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique, o de las contempladas como penales en la reglamentación internacional.

e. No aparecemos reportados en las listas internacionales vinculantes a LAFT (Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo), estando el COLEGIO y/o la COMPAÑÍA DE JESÚS facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes y para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica si verifica que aparecemos en dichas listas.

f. No tenemos investigaciones o procesos penales por delitos dolosos, en ningún territorio, estando el COLEGIO y/o a la COMPAÑÍA DE JESÚS facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes en bases de datos o informaciones públicas nacionales e internacionales y para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica si verifica que hemos tenido o tenemos investigaciones o procesos, o existe información en dichas bases de datos públicas que puedan poner al COLEGIO y/o a la COMPAÑÍA DE JESÚS frente a un riesgo legal o reputacional.

g. No hemos prometido o entregado ninguna suma de dinero, objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a ningún funcionario del COLEGIO y/o a la COMPAÑÍA DE JESÚS para obtener participación en negocios o ser seleccionado como cliente o proveedor del COLEGIO, ni hemos incurrido en violación de cualesquiera leyes

aplicables y regulaciones que prohíben las prácticas de sobornos públicos o comerciales, extorsión, dádivas o cualesquiera otros medios para realizar actividades de negocios inapropiadas.

h. En el evento que tengamos conocimiento de alguna de las circunstancias descritas en los párrafos anteriores, me comprometo a comunicarlo de inmediato al COLEGIO y/o a la COMPAÑÍA DE JESÚS.

En virtud de las manifestaciones y declaraciones realizadas los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO autorizamos al COLEGIO y/o a la COMPAÑÍA DE JESÚS, para que consulte en las listas establecidas para el control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, así como las centrales de información y bases de datos públicas, correspondiente a nuestra identificación como Persona Natural.
Con la firma del presente CONTRATO, se entiende que otorgamos consentimiento informado, y por lo tanto autorizamos al COLEGIO y/o a la COMPAÑÍA DE JESÚS a comunicar a las autoridades nacionales o de cualquiera de los países en los cuales COMPAÑÍA DE JESÚS realice operaciones, sobre cualquiera de las situaciones en este documento descritas, así como a suministrar a las autoridades competentes de dichos países, toda la información personal, pública, privada o semiprivada que sobre mí, se requiera. Así mismo, para que la COMPAÑÍA DE JESÚS efectúe los reportes a las autoridades competentes que considere procedentes, de conformidad con sus reglamentos y manuales relacionados con su sistema de prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, exonerándola de toda responsabilidad por tal hecho.

DÉCIMA OCTAVA. CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS. Los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO podrán solicitar al COLEGIO que expida certificados y constancias sobre EL ESTUDIANTE. EL COLEGIO expedirá el certificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud, previo pago, por parte de los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO, de los derechos de expedición de los mismos, siempre y cuando no exista incumplimiento en el pago de los costos educativos pactados en este CONTRATO.
PARÁGRAFO PRIMERO. Para que EL ESTUDIANTE pueda ser matriculado en el año lectivo correspondiente, así como para su invitación a la ceremonia de graduación y la obtención del diploma de bachiller junto con la copia del acta de grado, los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO deberán estar a paz y salvo con el COLEGIO por todo concepto.
PARÁGRAFO SEGUNDO. El COLEGIO entregará a los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO los certificados de estudios cursados por EL ESTUDIANTE, siempre y cuando los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO estén a paz y salvo con EL COLEGIO por todo concepto o, en caso de no poder pagar la deuda vigente, haya sustentado por escrito y con los soportes pertinentes su situación de insolvencia económica, previo acuerdo de pago firmado por los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO y un codeudor, cuyo incumplimiento acarreará los procesos correspondientes de cobro jurídico.

DÉCIMA NOVENA. DECLARACIONES. Mediante la suscripción del presente CONTRATO, LAS PARTES declaran: **a.** Que dan por terminado y liquidado de manera definitiva el servicio que el COLEGIO haya prestado en el año escolar inmediatamente anterior**. b.** Que durante el tiempo en que el COLEGIO prestó dicho servicio, el COLEGIO cumplió a cabalidad las obligaciones legales y contractuales. **c.** Que dicha terminación no implica el pago de indemnización alguna en favor de los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO. Por lo anterior, los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO renuncian expresamente a exigir el pago de cualquier indemnización, multa o sanción a que hubiere lugar. **d.** Los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO manifiestan que recibieron a satisfacción el servicio educativo por parte del COLEGIO durante el referido periodo escolar. **e.** Que los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO y EL ESTUDIANTE conocen las normas internas del COLEGIO, en especial el Proyecto Educativo Institucional, del cual hace parte integral el REGLAMENTO - MANUAL DE CONVIVENCIA del COLEGIO y el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción Escolar de los estudiantes del plantel, así como los principios educativos, filosóficos y de respeto por los derechos fundamentales de los menores, en los cuales se fundamentan tales documentos, por lo que se comprometen a acatar lo establecido en ellos. **f.** Que para los efectos tributarios a que haya lugar, tales como información para la DIAN y expedición de certificados de retención en la fuente, se tendrá como RESPONSABLE ECONÓMICO a la persona indicada como tal en el presente CONTRATO, los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO, aceptan que el COLEGIO no podrá cambiar el RESPONSABLE ECONÓMICO, por solicitud de los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE

ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO hecha con posterioridad a que el COLEGIO realice el reporte de información exógena, teniendo en cuenta las disposiciones tributarias vigentes a la fecha. **g.** Que los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO se declaran en capacidad de pago y aceptan las tarifas establecidas por EL COLEGIO. **h.** Que, siendo el COLEGIO de confesión cristiana católica, los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO aceptan expresa, consciente y voluntariamente que EL ESTUDIANTE reciba una formación acorde con el credo, los principios y los valores cristianos católicos. **i.** Declaración de Procedencia Lícita de Recursos: Los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO declaran que los recursos económicos con los cuales pagan la matrícula, pensiones y demás servicios que preste EL COLEGIO, durante el año escolar, provienen de actividades lícitas, lo cual ratifican con la suscripción del Formato "Identificación, declaración de recursos lícitos y autorización de uso y consulta de datos", en adelante "FORMATO SARLAFT - SAGRILAFT". Los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO autorizan que el COLEGIO por sí mismo o a través de un tercero realice la consulta para verificación de la información consignada en el mismo, dentro de los lineamientos de la Política de Tratamiento de Datos Personales de la COMPAÑÍA DE JESÚS.

VIGÉSIMA. MÉRITO EJECUTIVO. El presente CONTRATO será prueba suficiente y prestará mérito ejecutivo, para el cobro de las sumas pactadas en el CONTRATO, por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimiento, ni constitución en mora, instancias a las cuales los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO renuncian expresamente.

VIGÉSIMA PRIMERA. AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: Los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO autorizamos al COLEGIO para remitirnos comunicaciones, facturas y/o citaciones relacionadas con el desempeño académico, de normalización y/o convivencia del ESTUDIANTE a los correos electrónicos que informamos en este CONTRATO. Asimismo, declaramos que, en caso de modificación de la cuenta de correo electrónico, se dará aviso oportuno al COLEGIO, con el fin de actualizar la información.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. LAS PARTES acuerdan que hacen parte integral del presente CONTRATO: a. Un Pagaré en blanco con su correspondiente carta de instrucciones, ambos documentos suscritos por los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, RESPONSABLE ECONÓMICO y/o DEUDOR SOLIDARIO; b. El REGLAMENTO - MANUAL DE CONVIVENCIA; c. El Proyecto Educativo Institucional (PEI); d. El Protocolo de Ambientes Sanos y Protegidos y; e. Los demás documentos que el COLEGIO considere pertinentes.

Para constancia LAS PARTES firman en _____el día_____del mes_____del año _____,
(ciudad)
en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

LOS PADRES DE FAMILIA,

Firma DEL PADRE		
Nombre		
C.C. No.		
Correo electrónico		
Celular		**Teléfono fijo residencia:**
Dirección de residencia		**Teléfono fijo trabajo:**
Firma DE LA MADRE		
Nombre		
C.C. No.		
Correo electrónico		
Celular		**Teléfono fijo residencia:**
Dirección de residencia		**Teléfono fijo trabajo:**

Firma DEL ACUDIENTE		
Nombre		
C.C. No.		
Correo electrónico		
Celular		**Teléfono fijo residencia:**
Dirección de residencia		**Teléfono fijo trabajo:**

El RESPONSABLE ECONÓMICO,

Firma		
Nombre		
C.C. No.		
Correo electrónico		
Celular		**Teléfono fijo residencia:**
Dirección de residencia		**Teléfono fijo trabajo:**

El DEUDOR SOLIDARIO,

Firma		
Nombre		
C.C. No.		
Correo electrónico		
Celular		**Teléfono fijo residencia:**
Dirección de residencia:		**Teléfono fijo trabajo:**

EL COLEGIO,

Firma	
Nombre del Representante Legal	**DIEGO DE JESÚS GIRALDO ARISTIZÁBAL, S.J.**
C.C. No.	**71.756.373 de Medellín**

SEGURO DE ACCIDENTES ESTUDIANTILES

Los PADRES DE FAMILIA y el ACUDIENTE y/o TUTOR del Estudiante declaramos que hemos recibido la información sobre el seguro estudiantil en cuanto a coberturas, exclusiones, montos, vigencia y valor de la prima. Conocemos que el adquirir el seguro de accidentes estudiantiles es de carácter voluntario y su finalidad es brindar asistencia médica a nuestro hijo(a) matriculado(a) en el Colegio San Francisco Javier, en caso de presentar cualquier evento contemplado en la póliza, durante la jornada escolar ya sea dentro del Colegio o en actividades pedagógicas fuera del Colegio. Como PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE y/o TUTOR del estudiante conscientes de la importancia del seguro de accidentes estudiantiles, hemos decidido de manera libre y voluntaria,

SÍ TOMAR EL SEGURO ESTUDIANTIL: _____para el año escolar 2024-2025. (El documento continúa en la sección de firmas).

NO TOMAR EL SEGURO ESTUDIANTIL: _____para el año escolar 2024-2025; por lo tanto, exoneramos de responsabilidad al COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER, y/o COMPAÑÍA DE JESÚS, en caso de que nuestro hijo(a) requiera la asistencia o cobertura de dicho seguro durante la jornada escolar o las salidas pedagógicas. En caso de que se presente alguna situación nuestro hijo está cubierto por el servicio de salud en la EPS _____.

FIRMAS: Dada en Pasto, el día_____del mes _____De 202___.

LOS PADRES DE FAMILIA,

Firma DEL PADRE _____
Nombre (s) y apellidos _____
C.C. No. _____
Correo electrónico _____
Celular _____ **Teléfono fijo:** _____
Dirección _____

Firma DE LA MADRE _____
Nombre (s) y apellidos _____
C.C. No. _____
Correo electrónico _____
Celular _____ **Teléfono fijo:** _____
Dirección _____

Firma DEL ACUDIENTE _____
Nombre (s) y apellidos _____
C.C. No. _____
Correo electrónico _____
Celular _____ **Teléfono fijo:** _____
Dirección _____

FORMATO DE IDENTIFICACIÓN, DECLARACIÓN DE RECURSOS LÍCITOS Y AUTORIZACIÓN DE USO Y CONSULTA DE DATOS - "FORMATO SARLAFT - SAGRILAFT".

En cumplimiento de las buenas prácticas sobre Prevención y control de Lavado de Activos, financiación del terrorismo – SARLAFT y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT) que le resultan aplicables a la COMPAÑÍA DE JESÚS – COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER.

_____
(Nombres completos del Padre y la Madre)

ambos mayores de edad, plenamente capaces e identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes actúan en este acto como PADRES DE FAMILIA del ESTUDIANTE _____
(Nombre del estudiante)

del grado;_____; _____, mayor de edad, plenamente capaz
(Nombre completo del Acudiente)

e identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en este acto como el ACUDIENTE del ESTUDIANTE; _____

_____,
(Nombre completo del responsable económico)

mayor de edad, plenamente capaz e identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en este acto como el RESPONSABLE ECONÓMICO del ESTUDIANTE y; _____
(Nombre de deudor solidario),

mayor de edad, plenamente capaz e identificado como aparece al pie de su firma, en adelante el DEUDOR SOLIDARIO; quienes en conjunto (Los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y el DEUDOR SOLIDARIO) se denominarán LOS RESPONSABLES ECONÓMICOS declaramos:

• Que nuestros recursos provienen de actividades lícitas y están ligados al desarrollo normal de nuestras actividades y que, por tanto, los mismos no violan el Código Penal Colombiano o cualquier norma que lo sustituya, adicione, modifique y/o complemente o demás disposiciones legales concordantes.

• Que no hemos efectuado transacciones u operaciones, por sí mismos o a través de terceros, consistentes en o destinadas a la ejecución de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, modifique o complemente y/o demás disposiciones legales concordantes, o a favor de personas que ejecuten o estén relacionadas con la ejecución de dichas actividades.

• Que los recursos comprometidos para el pago de los servicios educativos en virtud de la ejecución del CONTRATO de prestación de servicios educativos celebrado con el COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER identificado con NIT No. 860.007.627-1 -debidamente autorizado por LA COMPAÑÍA DE JESÚS o por quien legalmente le sustituya-, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, modifique o complemente y/o demás disposiciones legales concordantes.

• Que en la ejecución del CONTRATO o el desarrollo de las actividades en que consista la prestación de los servicios educativos con el COLEGIO, me comprometo a no tener vínculos de ningún tipo con terceros que realicen operaciones o cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, modifique o complemente y/o demás disposiciones legales concordantes.

• Que no nos encontramos en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) estando el COLEGIO facultado y autorizado expresamente con la suscripción del presente formulario para efectuar las verificaciones que considere pertinentes y para dar por terminada cualquier relación contractual y jurídica si verifica que alguno o todos los aquí firmantes se encuentran mencionados o figuran en dichas listas.

• Que no tenemos conocimiento de que existe contra nosotros investigaciones o procesos penales por delitos dolosos, estando el COLEGIO facultado para efectuar las verificaciones que considere pertinentes en bases de datos o informaciones públicas nacionales o internacionales y para dar por terminada cualquier relación contractual y jurídica si verifica que alguno o todos los aquí firmantes tienen investigaciones o procesos, o existen informaciones en dichas bases de datos públicas que puedan colocar al COLEGIO frente a un riesgo legal o de reputación.

• Que en el evento en que tengamos conocimiento de incumplimiento o materialización de alguna de las circunstancias descritas anteriormente nos comprometemos a comunicarlo de inmediato al COLEGIO.

• Que con la firma del presente formulario, se entiende que los aquí firmantes otorgamos nuestro consentimiento informado para que el COLEGIO efectúe los reportes a las autoridades competentes, que considere procedentes de conformidad con sus buenas prácticas y la legislación colombiana vigente relacionada con la prevención y/o

administración del riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo – SARLAFT y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva -SAGRILAFT.

• Que toda la documentación e información aportada para la celebración y ejecución del CONTRATO de servicios educativos es veraz y exacta estando el COLEGIO facultado para efectuar las verificaciones que considere pertinentes y para dar por terminado el CONTRATO si verifica o tiene conocimiento de que ello no es así.

• Que conozco, declaro y acepto que el COLEGIO está en la obligación legal de solicitar las aclaraciones que estime pertinentes en el evento en que se presenten circunstancias con base en las cuales el COLEGIO pueda tener dudas razonables sobre las operaciones de la persona natural o jurídica que represento, así como del origen de nuestros activos, evento en el cual suministraremos las aclaraciones que sean del caso. Si estas no son satisfactorias, a juicio del COLEGIO, lo autorizamos para dar por terminada cualquier relación contractual y jurídica.

• Declaro que la totalidad de pagos que realizamos en ejecución de la relación contractual vigente con el COLEGIO se efectúa de forma directa y con recursos propios y no a través de terceros, ni con recursos de terceros.

La presente declaración se emite con base en el conocimiento que tenemos o que hemos podido tener y en aprobación a la misma se suscribe en la ciudad de_____ el día_____del mes_____ del año _____, en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

El PADRE,

Firma		
Nombre		
C.C. No.		
Correo electrónico		
Celular		**Teléfono fijo trabajo:**
Teléfono fijo residencia		**Dirección de residencia:**

La MADRE,

Firma		
Nombre		
C.C. No.		
Correo electrónico		
Celular		**Teléfono fijo trabajo**
Teléfono fijo residencia		**Dirección de residencia:**

El ACUDIENTE,

Firma		
Nombre		
C.C. No.		
Correo electrónico		
Celular		**Teléfono fijo trabajo:**
Teléfono fijo residencia		**Dirección de residencia:**

El RESPONSABLE ECONÓMICO,

Firma		
Nombre		
C.C. No.		
Correo electrónico		
Celular		**Teléfono fijo trabajo:**
Teléfono fijo residencia		**Dirección de residencia:**

El DEUDOR SOLIDARIO,

Firma			
Nombre			
C.C. No.			
Correo electrónico			
Celular		**Teléfono fijo trabajo:**	
Teléfono fijo residencia		**Dirección de residencia:**	

EL COLEGIO,

Firma	
Nombre del Representante Legal	**DIEGO DE JESÚS GIRALDO ARISTIZÁBAL, S.J.**
C.C. No.	**71.756.373 de Medellín**

(Los firmantes de este formulario tienen que ser los mismos que firman el pagaré, carta de instrucciones y contrato de prestación de servicios educativos no pueden ser personas diferentes)

PAGARÉ

_____
(Nombres completos del Padre y la Madre)

ambos mayores de edad, plenamente capaces e identificados como aparece al pie de las firmas, quienes actúan en este acto como PADRES DE FAMILIA del ESTUDIANTE _____
(Nombre del estudiante)

_____del grado _____; _____
(Nombre completo del Acudiente)

_____mayor de edad, plenamente capaz e identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en este acto como el ACUDIENTE del ESTUDIANTE; _____
(Nombre completo del responsable económico)

_____, mayor de edad, plenamente capaz e identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en este acto como el RESPONSABLE ECONÓMICO del ESTUDIANTE y; _____
(Nombre de deudor solidario)

_____ , mayor de edad, plenamente capaz e identificado como aparece al pie de su firma en adelante el DEUDOR SOLIDARIO; quienes en conjunto (Los PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y el DEUDOR SOLIDARIO) se denominarán como **LOS DEUDORES,** y por otra parte, Padre Diego de Jesús Giraldo Aristizábal, S.J., mayor de edad, plenamente capaz e identificado con Cédula de ciudadanía No 71.756.373 de Medellín, obrando como Rector del **COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER**, identificado con NIT No. 860.007.627-1, debidamente autorizado por **LA COMPAÑÍA DE JESÚS** o por quien legalmente le sustituya, en adelante **EL ACREEDOR** y conjuntamente con **LOS DEUDORES** se denominarán como **LAS PARTES**, hemos convenido suscribir el presente **PAGARÉ**, el cual se rige por las cláusulas que aquí se establezcan, y en lo no contemplado aquí se aplicarán las normas civiles que regulan la materia.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. LOS DEUDORES nos obligamos a pagar solidaria e incondicionalmente, a favor del COLEGIO, o a la orden de la COMPAÑÍA DE JESÚS o su cesionario, o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor, la suma de _____
($_____). (Se deja en blanco. La suma adeudada corresponde al valor total que adeude a la fecha de su diligenciamiento).

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES acuerdan que la solidaridad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LOS DEUDORES con la suscripción del presente PAGARÉ, declaramos excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto y renunciamos a la exigencia de constituirnos en mora de acuerdo al artículo 1608 del Código Civil y el artículo 423 del Código General del Proceso.

SEGUNDA. VENCIMIENTO. El importe de este pagaré será pagado en la siguiente fecha _____
_____
(Se deja en blanco: La fecha de vencimiento corresponde al día en que se diligencia el pagaré).

TERCERA. INTERESES. Sobre la suma debida, LOS DEUDORES reconoceremos intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

CUARTA. GASTOS Y COSTAS. En caso de acción prejudicial, judicial o extrajudicial para el recaudo de la deuda y sus accesorios contenidos en este PAGARÉ, serán de cargo de LOS DEUDORES todos los gastos, costos, costas y honorarios de gestión, recuperación y recaudo de cartera. Todos los gastos e impuestos que cause este PAGARÉ son de cargo de LOS DEUDORES.

QUINTA. CESIÓN. LOS DEUDORES autorizamos al COLEGIO para ceder, endosar, traspasar este PAGARÉ a cualquier título y a cualquier persona natural o jurídica y a llevar la anotación de los pagos efectuados en cualquier registro o sistema que considere conveniente, sin necesidad de anotarlos en este título valor.

SEXTA. AUTORIZACIÓN DE DILIGENCIAMIENTO. LOS DEUDORES autorizan al ACREEDOR, o a quién ostente dicha calidad, a diligenciar el presente PAGARÉ, conforme a lo establecido en la carta de instrucciones suscrita por LOS DEUDORES, la cual hace parte integral del presente PAGARÉ, en concordancia con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 622 del código del comercio.
PARÁGRAFO: El PAGARÉ diligenciado presta mérito ejecutivo, por lo que el ACREEDOR, o quien ostente dicha calidad, podrá exigir su pago por vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones legales que el ACREEDOR pueda tener.

SÉPTIMA. CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO. Con la firma del presente CONTRATO, LOS DEUDORES autorizan expresamente al COLEGIO para que directamente o por intermedio de la empresa que autorice para la gestión, recuperación y recaudo de cartera, o quien represente sus derechos o quien ostente en el futuro la calidad de acreedor proceda a proceda a consultar, validar, revisar, solicitar, suministrar, circular, reportar, registrar, procesar, divulgar y eliminar toda la información que se refiere a su comportamiento crediticio, financiero, comercial y de servicios, a DATACRÉDITO, CIFIN o a otras centrales u operadores de información que tengan objeto similar. Lo anterior implica que el comportamiento presente y pasado de LOS DEUDORES frente a sus obligaciones permanecerá reflejado en las bases de datos correspondientes con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de sus obligaciones financieras, comerciales, crediticias y de servicios. En consecuencia, quienes se encuentren vinculados a la central u operador de información y/o que tengan acceso a ésta, conocerán la información de LOS DEUDORES, de conformidad con la legislación aplicable. Los derechos y obligaciones de los titulares de la información, así como la permanencia de su información en las bases de datos están determinados por el ordenamiento jurídico aplicable - en especial por la Ley 1266 de 2008, Ley 2157 de 2021 y sus decretos reglamentarios - los cuales, con la suscripción del CONTRATO, LOS DEUDORES declaran conocer plenamente, por ser de orden público.
PARÁGRAFO. LOS DEUDORES autorizan al COLEGIO y la empresa que autorice este para la gestión, recuperación y recaudo de cartera a realizar notificaciones previas al reporte a centrales de riesgo por los siguientes medios: notificaciones físicas a la dirección de residencia o notificaciones electrónicas a través del envío de mensajes de texto o correos electrónicos. Las notificaciones serán realizadas a los datos de contacto suministrados por LOS DEUDORES al COLEGIO en cualquier momento o que sean suministrados directamente a la empresa que autorice el COLEGIO para la gestión, recuperación y recaudo de cartera, por lo tanto, es responsabilidad de LOS DEUDORES mantener sus datos de contacto actualizados y reportar las variaciones que sufran los mismos, ya que de lo contrario, aceptan que las notificaciones efectuadas a las direcciones, correos electrónicos y contactos suministrados se entenderán válidas y eficientes para el cumplimiento de sus efectos legales.

OCTAVA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. LOS DEUDORES declaran que conocen y aceptan las políticas, derechos, deberes, requisitos y responsabilidades consagradas en la Ley de Tratamiento de Información de Datos Personales, aplicables a la COMPAÑÍA DE JESÚS y al COLEGIO. LOS DEUDORES y el ESTUDIANTE aceptan y autorizan de manera expresa el tratamiento, recolección, almacenamiento, uso y supresión de información y datos personales, entre los que se encuentran los indispensables, opcionales y sensibles LOS DEUDORES, que se realice y requiera con ocasión de la suscripción del presente CONTRATO y la prestación del servicio educativo contratado, así como de los datos personales derivados de las actualizaciones, correcciones o modificaciones según los procedimientos definidos para el efecto por la COMPAÑÍA DE JESÚS y el COLEGIO de conformidad con lo establecido en sus normas internas. LOS DEUDORES ratifican conocer y aceptar lo establecido en los avisos de privacidad y solicitud de autorización de tratamiento de datos que el COLEGIO ha puesto en conocimiento de los titulares de información previamente a la suscripción del presente CONTRATO y aún durante la ejecución del mismo, los cuales estarán disponibles para su conocimiento en el link https://www.javeriano.edu.co/1-compan%cc%83ia-de-jesus- -politica-de-proteccion-de-datos-personales-2/ o realizando solicitud al área de protección de datos personales de la COMPAÑÍA DE JESÚS mediante los siguientes medios de contacto: Correo electrónico: tratamientodatos@jesuitas.org.co; Dirección: Administración Provincial de la Compañía de Jesús en Colombia, Carrera 25 No. 39-79, Barrio la Soledad, Bogotá D.C.
Así mismo, LOS DEUDORES autorizamos la transferencia de datos a terceros -sean personas naturales o jurídicas de naturaleza privada o pública, estas últimas en ejercicio de sus competencias legales o por orden judicial. Autorizamos la trasmisión de datos a terceros con los cuales el COLEGIO haya celebrado contrato de prestación de servicios, mandato, convenio, acuerdo, entre otros; tales como la persona natural o jurídica autorizada y/o contratada por EL COLEGIO para el recaudo de los servicios educativos, la gestión, recuperación y cobro de cartera, el servicio de transporte, el servicio de alimentación u otras actividades relacionadas o derivadas del servicio educativo.
PARÁGRAFO. LOS DEUDORES autorizan expresamente el tratamiento, recolección, almacenamiento, uso y supresión de los datos personales indispensables y/o opcionales de LOS DEUDORES por parte la persona natural o jurídica

autorizada por el COLEGIO para la gestión recuperación y recaudo de cartera, con la finalidad de llevar a cabo todas las gestiones tendientes a la recuperación de la cartera morosa del COLEGIO, en cumplimiento de la Ley 2300 de 2023, así como la alimentación de las bases de datos y la identificación del usuario a través de su asociación con datos de terceros, conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales. Igualmente, la persona natural o jurídica autorizada por el COLEGIO para la gestión recuperación y recaudo de cartera queda autorizada para realizar gestiones de cobro de cartera y contactos a través del empleador de LOS DEUDORES, según conste en los registros y bases de datos del sistema de seguridad social y cualquier otro registro público. LOS DEUDORES autorizamos a la persona natural o jurídica que realice la gestión recuperación y recaudo de cartera del COLEGIO, para revelarle a nuestros empleadores, información y datos de contenido crediticio, comercial y de servicios, especialmente en lo referente a nuestro comportamiento de pago; y para solicitarles a los mismos nuestra información de contacto actualizada tales como teléfonos fijos y móviles, correos electrónicos, direcciones, entre otros. No se utilizarán de ninguna manera los datos personales de LOS DEUDORES para fines comerciales.

Para constancia LAS PARTES firman en la ciudad de _____ el día _____ del mes _____ del año _____, en dos ejemplares del mismo valor y tenor.
(dejar en blanco) (dejar en blanco) (dejar en blanco) (dejar en blanco)

LOS DEUDORES,

El PADRE,

Firma		
Nombre		
C.C. No.		
Correo electrónico		
Celular		**Teléfono fijo trabajo:**
Teléfono fijo residencia		**Dirección de residencia:**

La MADRE,

Firma		
Nombre		
C.C. No.		
Correo electrónico		
Celular		**Teléfono fijo trabajo:**
Teléfono fijo residencia		**Dirección de residencia:**

El ACUDIENTE,

Firma		
Nombre		
C.C. No.		
Correo electrónico		
Celular		**Teléfono fijo trabajo:**
Teléfono fijo residencia		**Dirección de residencia:**

El RESPONSABLE ECONÓMICO,

Firma		
Nombre		
C.C. No.		
Correo electrónico		
Celular		**Teléfono fijo trabajo:**
Teléfono fijo residencia		**Dirección de residencia:**

El DEUDOR SOLIDARIO,

Firma		
Nombre		
C.C. No.		
Correo electrónico		
Celular		**Teléfono fijo trabajo:**
Teléfono fijo residencia		**Dirección de residencia:**

EL COLEGIO,

Firma	
Nombre del Representante Legal	**DIEGO DE JESÚS GIRALDO ARISTIZÁBAL, S.J.**
C.C. No.	**71.756.373 de Medellín**

(El responsable económico y el deudor solidario firmantes de esta carta de instrucciones tienen que ser los mismos que firman el pagaré, no pueden ser personas diferentes)

CARTA DE INSTRUCCIONES

Señores
COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER
COMPAÑÍA DE JESÚS
NIT. 860.007.627-1
Calle 20 No 24 - 64
Ciudad

Respetados señores:

_____
(Nombres completos del Padre y la Madre)

ambos mayores de edad, plenamente capaces e identificados como aparece al pie de las firmas, quienes actúan en este acto como PADRES DE FAMILIA del ESTUDIANTE _____
(Nombre del estudiante)

_____del grado _____; _____
(Nombre completo del Acudiente)

mayor de edad, plenamente capaz e identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en este acto como el ACUDIENTE del ESTUDIANTE; _____
(Nombre completo del responsable económico)

, mayor de edad, plenamente capaz e identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en este acto como el RESPONSABLE ECONÓMICO del ESTUDIANTE y; _____
(Nombre de deudor solidario)

, mayor de edad, plenamente capaz e identificado como aparece al pie de su firma, en adelante el DEUDOR SOLIDARIO; quienes en conjunto (PADRES DE FAMILIA, el ACUDIENTE, el RESPONSABLE ECONÓMICO y el DEUDOR SOLIDARIO) se denominarán **LOS DEUDORES**. LOS DEUDORES por medio de la presente carta autorizamos expresa e irrevocablemente al COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER y a la COMPAÑÍA DE JESÚS, identificada con NIT No. 860.007.627-1, en adelante EL COLEGIO, o a quien represente los derechos de este o tenga la calidad de cesionario, para llenar sin previo aviso los espacios en blanco del pagaré que LOS DEUDORES han otorgado a favor del COLEGIO o a su orden, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 622 del Código de Comercio, siguiendo especialmente las instrucciones señaladas a continuación:

1. Los espacios en blanco del PAGARÉ, relacionados con la suma adeudada, se llenarán con el monto de todas las sumas de dinero que LOS DEUDORES deban al COLEGIO, conjunta o individualmente, derivadas de cualquier obligación a cargo de LOS DEUDORES y a favor del COLEGIO, según conste en los libros y registros de este y conforme a la liquidación que el efectúe, e incluirá además el monto de los intereses adeudados y de cualquier impuesto causado por la creación, suscripción o diligenciamiento del PAGARÉ, y el valor de los costos y gastos de gestión y recaudo de cartera, judicial y/o extrajudicial, en que haya incurrido EL COLEGIO. Lo anterior, sin perjuicio de que LOS DEUDORES puedan discutir la liquidación que efectúe EL COLEGIO, cuando tenga algún error o inexactitud.
2. Sobre la suma adeudada se causarán y liquidarán por mes o fracción de mes, intereses moratorios a la más alta tasa permitida por la ley.
3. La fecha de vencimiento será aquella en la cual se llene el PAGARÉ, y a partir de la misma serán exigibles de inmediato todas las obligaciones contenidas en el PAGARÉ.
4. El pago de las obligaciones incorporadas en el PAGARÉ será indivisible.
5. Sin perjuicio de los demás eventos en que la ley permite la aceleración del plazo, las obligaciones mencionadas en el numeral primero se considerarán de plazo vencido sin necesidad de requerimiento para constituir en mora y sobre el valor total del capital y, por ende, EL COLEGIO podrá diligenciar los espacios en blanco del PAGARÉ, en cualquiera de los siguientes eventos: a. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por LOS DEUDORES a favor del COLEGIO; b. La mala o difícil situación económica de LOS DEUDORES, según se evidencie de la consulta en las centrales de riesgo.

6. Los pagos que LOS DEUDORES efectúen a las obligaciones contraídas con EL COLEGIO serán imputados por ésta en el siguiente orden: a) Costos y gastos de gestión y recaudo de cartera, judicial y/o extrajudicial en que haya incurrido EL COLEGIO; b) Intereses moratorios causados sobre el capital y no pagados y; c) Capital.
7. Que el PAGARÉ así llenado presta mérito ejecutivo, pudiendo EL COLEGIO, o su tenedor legítimo, exigir su cancelación, sin perjuicio de las demás acciones que EL COLEGIO, pueda ejercer.
8. Acepto incondicionalmente todo traspaso, endoso o cesión que EL COLEGIO haga del presente instructivo junto con el PAGARÉ al cual corresponde y de la garantía que lo ampara, sin que para su efectividad sean necesarias nuevas autorizaciones o aceptaciones.
9. Una copia de la presente carta queda en poder de LOS DEUDORES.

Con la suscripción de la presente carta, LOS DEUDORES declaran que autorizan a la COMPAÑÍA DE JESÚS y al COLEGIO a:

CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO. Con la firma del presente CONTRATO, LOS DEUDORES autorizan expresamente al COLEGIO para que directamente o por intermedio de la empresa que autorice para la gestión, recuperación y recaudo de cartera, o quien represente sus derechos o quien ostente en el futuro la calidad de acreedor proceda a consultar, validar, revisar, solicitar, suministrar, circular, reportar, registrar, procesar, divulgar y eliminar toda la información que se refiere a su comportamiento crediticio, financiero, comercial y de servicios, a DATACRÉDITO, CIFIN o a otras centrales u operadores de información que tengan objeto similar. Lo anterior implica que el comportamiento presente y pasado de LOS DEUDORES frente a sus obligaciones permanecerá reflejado en las bases de datos correspondientes con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de sus obligaciones financieras, comerciales, crediticias y de servicios. En consecuencia, quienes se encuentren vinculados a la central u operador de información y/o que tengan acceso a ésta, conocerán la información de LOS DEUDORES, de conformidad con la legislación aplicable. Los derechos y obligaciones de los titulares de la información, así como la permanencia de su información en las bases de datos están determinados por el ordenamiento jurídico aplicable - en especial por la Ley 1266 de 2008, Ley 2157 de 2021 y sus decretos reglamentarios - los cuales, con la suscripción del CONTRATO, LOS DEUDORES declaran conocer plenamente, por ser de orden público.

PARÁGRAFO. LOS DEUDORES autorizan al COLEGIO y la empresa que autorice este para la gestión, recuperación y recaudo de cartera a realizar notificaciones previas al reporte a centrales de riesgo por los siguientes medios: notificaciones físicas a la dirección de residencia o notificaciones electrónicas a través del envío de mensajes de texto o correos electrónicos. Las notificaciones serán realizadas a los datos de contacto suministrados por LOS DEUDORES al COLEGIO en cualquier momento o que sean suministrados directamente a la empresa que autorice el COLEGIO para la gestión, recuperación y recaudo de cartera, por lo tanto, es responsabilidad de LOS DEUDORES mantener sus datos de contacto actualizados y reportar las variaciones que sufran los mismos, ya que de lo contrario, aceptan que las notificaciones efectuadas a las direcciones, correos electrónicos y contactos suministrados se entenderán válidas y eficientes para el cumplimiento de sus efectos legales.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. LOS DEUDORES declaran que conocen y aceptan las políticas, derechos, deberes, requisitos y responsabilidades consagradas en la Ley de Tratamiento de Información de Datos Personales, aplicables a la COMPAÑÍA DE JESÚS y al COLEGIO. LOS DEUDORES y el ESTUDIANTE aceptan y autorizan de manera expresa el tratamiento, recolección, almacenamiento, uso y supresión de información y datos personales, entre los que se encuentran los indispensables, opcionales y sensibles que se realice y requiera con ocasión de la suscripción del presente CONTRATO y la prestación del servicio educativo contratado, así como de los datos personales derivados de las actualizaciones, correcciones o modificaciones según los procedimientos definidos para el efecto por la COMPAÑÍA DE JESÚS y el COLEGIO de conformidad con lo establecido en sus normas internas. LOS DEUDORES ratifican conocer y aceptar lo establecido en los avisos de privacidad y solicitud de autorización de tratamiento de datos que el COLEGIO ha puesto en conocimiento de los titulares de información previamente a la suscripción del presente CONTRATO y aún durante la ejecución del mismo, los cuales estarán disponibles para su conocimiento en el link https://www.javeriano.edu.co/1-compan%cc%83ia-de-jesus- -politica-de-proteccion-de-datos-personales-2/, o realizando solicitud al área de protección de datos personales de la COMPAÑÍA DE JESÚS mediante los siguientes medios de contacto: Correo electrónico: tratamientodatos@jesuitas.org.co; Dirección: Administración Provincial de la Compañía de Jesús en Colombia, Carrera 25 No. 39-79, Barrio la Soledad, Bogotá D.C.

Así mismo, LOS DEUDORES autorizamos la transferencia de datos a terceros -sean personas naturales o jurídicas de naturaleza privada o pública, estas últimas en ejercicio de sus competencias legales o por orden judicial. Autorizamos la trasmisión de datos a terceros con los cuales el COLEGIO haya celebrado contrato de prestación de servicios, mandato, convenio, acuerdo, entre otros; tales como la persona natural o jurídica autorizada y/o contratada por EL COLEGIO para el recaudo de los servicios educativos, la gestión, recuperación y cobro de cartera, el servicio de transporte, el servicio de alimentación u otras actividades relacionadas o derivadas del servicio educativo.

PARÁGRAFO. LOS DEUDORES autorizan expresamente el tratamiento, recolección, almacenamiento, uso y supresión de los datos personales indispensables y/o opcionales de LOS DEUDORES por parte la persona natural o jurídica autorizada por el COLEGIO para la gestión recuperación y recaudo de cartera, con la finalidad de llevar a cabo todas las gestiones tendientes a la recuperación de la cartera morosa del COLEGIO, en cumplimiento de la Ley 2300 de 2023, así como la alimentación de las bases de datos y la identificación del usuario a través de su asociación con datos de terceros, conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales. Igualmente, la persona natural o jurídica autorizada por el COLEGIO para la gestión, recuperación y recaudo de cartera queda autorizada para realizar gestiones de cobro de cartera y contactos a través del empleador de LOS DEUDORES, según conste en los registros y bases de datos del sistema de seguridad social y cualquier otro registro público. LOS DEUDORES autorizamos a la persona natural o jurídica que realice la gestión, recuperación y recaudo de cartera del COLEGIO, para revelarle a nuestros empleadores, información y datos de contenido crediticio, comercial y de servicios, especialmente en lo referente a nuestro comportamiento de pago; y para solicitarles a los mismos nuestra información de contacto actualizada tales como teléfonos fijos y móviles, correos electrónicos, direcciones, entre otros. No se utilizarán de ninguna manera los datos personales de LOS DEUDORES para fines comerciales.

En constancia de lo anterior, LOS DEUDORES suscribimos la presente carta de instrucciones en dos ejemplares del mismo valor y tenor el día_____del mes _____ del año_____, en dos ejemplares del mismo
(dejar en blanco) (dejar en blanco) (dejar en blanco)

valor y tenor.

LOS DEUDORES,

El PADRE,

Firma		
Nombre		
C.C. No.		
Correo electrónico		
Celular		**Teléfono fijo trabajo:**
Teléfono fijo residencia		**Dirección de residencia:**

La MADRE,

Firma		
Nombre		
C.C. No.		
Correo electrónico		
Celular		**Teléfono fijo trabajo:**
Teléfono fijo residencia		**Dirección de residencia:**

El ACUDIENTE,

Firma		
Nombre		
C.C. No.		
Correo electrónico		
Celular		**Teléfono fijo trabajo:**
Teléfono fijo residencia		**Dirección de residencia:**

El RESPONSABLE ECONÓMICO,

Firma		
Nombre		
C.C. No.		
Correo electrónico		
Celular		**Teléfono fijo trabajo:**
Teléfono fijo residencia		**Dirección de residencia:**

El DEUDOR SOLIDARIO,

Firma		
Nombre		
C.C. No.		
Correo electrónico		
Celular		**Teléfono fijo trabajo:**
Teléfono fijo residencia		**Dirección de residencia:**

(El deudor y el deudor solidario firmantes de esta carta de instrucciones tienen que ser los mismos que firman el pagaré, no pueden ser personas diferentes)